



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Expediente D.E.: 6519-2-2005
Expediente H.C.D.: 2194-AM-18
Nº de registro: O-18411
Fecha de sanción: 11/04/2019
Fecha de promulgación: 25/04/2019
Decreto de promulgación: 952-19

ORDENANZA Nº 24095

Artículo 1º.- Créase el Programa de Prevención y Detección Precoz del Cáncer de Mama en el Partido de General Pueyrredon, el que tendrá como objetivos los siguientes:

- a) Realizar campañas de difusión acerca de la importancia de la prevención y detección precoz del cáncer de mama.
- b) Propiciar la realización de mamografías y otros estudios médicos que colaboren al diagnóstico precoz de la enfermedad.
- c) Trabajar de forma interconectada con los ámbitos de salud provincial y nacional para el eventual tratamiento en aquellos pacientes que se detecte patología mamaria.
- d) Trabajar conjuntamente con las organizaciones de la sociedad civil, organismos gubernamentales e instituciones privadas de salud en la sistematización de información y difusión de la misma para concientizar acerca de la importancia de la prevención y detección precoz.

Artículo 2º.- Serán destinatarias de mamografías gratuitas sin requerir orden médica, en el marco del Programa de Prevención y Detección Precoz del Cáncer de Mama, las mujeres mayores de 50 años, y aquellas entre 40 y 50 que cuenten con antecedentes familiares de primer grado de cáncer de mama o hayan recibido radioterapia en tórax antes de los 30 años.

Artículo 3º.- La Secretaría de Salud, ante mamografías que se presenten dudosas o con riesgos, solicitará de oficio turno con el especialista correspondiente para derivar a la brevedad a la paciente, ya sea en el ámbito municipal como en el provincial.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación del presente programa será la Secretaría de Salud municipal, la que coordinará con las otras áreas del Departamento Ejecutivo que considere pertinentes.

Artículo 5º.- Abrógase la Ordenanza nº 16791.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Blanco**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**